

Presidencia

| | |
|------------------------------|---|
| Referencia: | 43200/2018 |
| Procedimiento: | Sesiones del Consejo de Gobierno PTS |
| PRESIDENCIA (SORTA01) | |

**ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2018**

ASISTEN:

| | | |
|----------------------------------|--------------------------------------|------------|
| Presidente | Juan Jose Imbroda Ortiz | PRESIDENTE |
| Vicepresidente 1º y Consejero | Daniel Conesa Minguez | Consejero |
| Consejero Coordinación y MA | Manuel Angel Quevedo Mateos | Consejero |
| Consejero Fomento | Francisco Javier Gonzalez Garcia | Consejero |
| Consejera Cultura y Festejos | Fadela Mohatar Maanan | Consejera |
| Consejero Seguridad Ciudadana | Isidoro Francisco Gonzalez Pelaez | Consejero |
| Secretaria acctal del Consejo | Gema Viñas Del Castillo | |

En la Ciudad de Melilla, siendo las trece y quince del día 28 de diciembre de 2018, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACG2018000911.28/12/2018

Conocidas por los asistentes los borradores de las actas del Consejo de Gobierno celebradas el pasado día 21 (ordinaria) y 26 (extraordinaria), son aprobadas por unanimidad.

Presidencia

:

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2018000912.28/12/2018

- Se da cuenta al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de la firma del “**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA) Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DESALINIZADORA**”.

Asimismo, se envía a publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad, el citado Convenio, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

- Se da cuenta al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de la firma del “**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA) Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL TERREMOTO DE 25 DE ENERO DE 2016 EN MELILLA**”.

Asimismo, se envía a publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad, el citado Convenio, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

- Se da cuenta al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de la firma del “**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA) Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES EN MELILLA**”.

Asimismo, se envía a publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad, el citado Convenio, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA RECAÍDA EN E.R. 126/2018 POR UN DELITO LEVE DE LESIONES.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 124/18 de fecha 17 de diciembre de 2018, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 126/2018**, contra el menor **Y.E.G.**, por un presunto delito leve de lesiones.

Presidencia

- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA RECAÍDA EN E.R. 160/2018 POR UN DELITO LEVE DE LESIONES.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 123/18 de fecha 17 de diciembre de 2018, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 160/2018**, contra el menor **H.A.**, por un presunto delito leve de lesiones.

- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA RECAÍDA EN E.R. 64/2018 POR UN DELITO DE ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 122/18 de fecha 17 de diciembre de 2018, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 64/2018**, contra el menor **M.M.**, por un presunto delito de robo con fuerza en las cosas.

- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA RECAÍDA EN E.R. 153/2018 POR UN DELITO DE LESIONES.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 121/18 de fecha 17 de diciembre de 2018, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 153/2018**, contra el menor **B.A.**, por un presunto delito de lesiones.

- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA RECAÍDA EN E.R. 152/2018 POR UN DELITO DE ROBO CON INTIMIDACIÓN.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 120/18 de fecha 17 de diciembre de 2018, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 152/2018**, contra el menor **A.L.**, por un presunto delito de robo con intimidación.

- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA RECAÍDA EN E.R. 142/2018 POR UN DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 119/18 de fecha 17 de

Presidencia

diciembre de 2018, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 142/2018**, contra el menor **O.A.H.**, por un presunto delito de robo con violencia.

- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA RECAÍDA EN E.R. 157/2018 POR UN DELITO DE LESIONES.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 118/18 de fecha 17 de diciembre de 2018, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 157/2018**, contra el menor **O.A.H.**, por un presunto delito de lesiones.

- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA RECAÍDA EN E.R. 14/2018 POR DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA Y DE UN DELITO DE LESIONES.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 116/18 de fecha 17 de diciembre de 2018, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 14/2018**, contra el menor **O.G.**, por un presunto delito de robo con violencia y de un delito de lesiones.

- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA RECAÍDA EN E.R. 150/2018 POR DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA EN GRADO DE TENTATIVA Y DE UN DELITO DE LESIONES.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 115/18 de fecha 17 de diciembre de 2018, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 150/2018**, contra los menores **A.E., A.O. y C.M.**, por un presunto delito de robo con violencia en grado de tentativa y de un delito de lesiones.

- ASUNTO: SENTENCIA DESESTIMATORIA RECAÍDA EN P.A. 38/2018, SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 242/18 de fecha 20 de diciembre de 2018, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 2 de Melilla**, recaída en **P.A. 38/2018**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. [REDACTED]** contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Economía,

Presidencia

Empleo y AA.PP.).

- **ASUNTO: SENTENCIA 276/2018, DE 20-12-2018, DICTADA POR EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE MELILLA EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 6/2018, PROMOVIDO POR D. [REDACTED]**

Procedimiento de origen: P.O. 6/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Melilla.

Recurrente: D. [REDACTED]

Resolución recurrida: Orden de la Consejería de Fomento n° 655, de 14-03-18 que desestima recurso de alzada contra la Orden n° 887, de 13-04-18 que acuerda ejecución forzosa de acción sustitutoria para demolición de obras en [REDACTED]

Mediante el presente escrito comunico que el Jdo. de lo Contencioso- Administrativo n° 1 de Melilla, en Sentencia 276/2018, de 20 de diciembre de 2018, recaída en PROCEDIMIENTO ORDINARIO 6/2018, ha desestimado el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. [REDACTED]

ACTUACIONES JUDICIALES

PUNTO TERCERO.- EJERCICIO DE ACCIONES CIVIL. RECLAMACIÓN DAÑOS PRODUCIDOS EN ACCIDENTE DE TRÁFICO OCURRIDO EL 09-03-2018.- El Consejo de Gobierno acuerda de aprobar propuesta de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2018000913.28/12/2018

Ejercicio de acciones

Reclamación daños producidos en accidente de tráfico ocurrido el 09-03-2018

Daños: Valla de hierro protectora y árbol

Vehículo: [REDACTED]

Atestado Policía Local n° 331/18

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000

Presidencia

(publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone **el ejercicio de acciones judiciales**, con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal en accidente de tráfico ocurrido el 09-03-2018, designando a tal efecto, indistintamente, a **los Letrados de la Corporación** para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Presidencia

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO CUARTO.- EJERCICIO DE ACCIONES CIVIL. RECLAMACIÓN DAÑOS PRODUCIDOS EN ACCIDENTE DE TRÁFICO OCURRIDO EL 10-03-2018.- El Consejo de Gobierno acuerda de aprobar propuesta de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2018000914.28/12/2018

**Ejercicio de acciones
Reclamación daños producidos en accidente de tráfico ocurrido el 10-03-2018**

**Daños: Señal vertical de tráfico
Vehículo: [REDACTED]
Atestado Policía Local nº 338/18**

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR

Presidencia

en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone **el ejercicio de acciones judiciales**, con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal en accidente de tráfico ocurrido el 10-03-2018, designando a tal efecto, indistintamente, a **los Letrados de la Corporación** para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO QUINTO.- EJERCICIO DE ACCIONES CIVIL. RECLAMACIÓN DAÑOS PRODUCIDOS EN ACCIDENTE DE TRÁFICO OCURRIDO EL 14-03-2018.- El Consejo de Gobierno acuerda de aprobar propuesta de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2018000915.28/12/2018

Ejercicio de acciones

Reclamación daños producidos en accidente de tráfico ocurrido el 14-03-2018

Daños: Señal de tráfico

Vehículo: [REDACTED]

Atestado Policía Local nº 361/18

Presidencia

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone **el ejercicio de acciones judiciales**, con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal en accidente de tráfico ocurrido el 14-03-2018, designando a tal efecto, indistintamente, a **los Letrados de la Corporación** para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Presidencia

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO SEXTO.- Personación: P.S.M.C. 18/2018 - P.O. 18/2018 – Jdo. Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla.

Recurrente: EULEN SEGURIDAD, S.A.

Acto recurrido: Inactividad de la Consejería de Seguridad Ciudadana sobre reclamación de impagos de facturas por un total 221.184,36 € y demás intereses de demora.

El Consejo de Gobierno acordó dejar sobre la mesa el asunto.

ACG@@NumeroResolucion.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

PUNTO SÉPTIMO.- BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN 10 PLAZAS OFICIAL POLICIA LOCAL ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

ACG2018000916.28/12/2018

En uso de las competencias que me han sido conferidas por acuerdo del Consejo de Gobierno sobre distribución de competencias entre las distintas Consejerías, (B.O.ME. extr. número 17, de 30 de septiembre de 2016) y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, , **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DIEZ PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.

Presidencia

1.- OBJETO.-

Es objeto de las presentes Bases la provisión de diez plazas de Oficial de la Policía Local, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario, integradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y encuadradas en el Subgrupo C1 (Oferta de Empleo Público adicional para el año 2018, B.O.ME. nº 5593 de 23 de octubre de 2018).

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Además de los requisitos exigidos en las Bases Generales de aplicación, publicadas en el B.O.ME. Núm. 5000 de 15/02/2013, los siguientes:

- a) Pertenecer al Cuerpo de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla con la categoría de Policía, ocupando la plaza en propiedad y en activo, con una antigüedad mínima de dos años.
- b) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico Medio o equivalente (o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias). A las instancias deberán añadirse necesariamente debidamente autenticado, copia de la titulación exigida y , en su caso, certificación expedida por el organismo competente que acredite la equivalencia con la Titulación exigida o disposición normativa para los mismos efectos.
- c) No tener nota desfavorable sin cancelar en su expediente personal, derivada de sanción impuesta por la Autoridad competente, mediante expediente disciplinario.
- d) Los requisitos enumerados en las presentes Bases deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Presidencia

A) FASE DE CONCURSO: Será previa a la fase de oposición y se valorarán los méritos alegados y justificados de acuerdo con el siguiente baremo de méritos. La puntuación máxima en la fase de concurso será de 4.5 puntos.

- ANTIGÜEDAD :

Por cada mes en la categoría de Policía Local se valorará con 0,011 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

Para el cómputo de los meses, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

El periodo de tiempo de servicios prestados se acreditará mediante certificación extendida por la Secretaria Técnica de Administraciones Públicas, que deberá ser solicitada y presentada por los propios aspirantes, adjuntándola a la solicitud para tomar parte en la convocatoria.

- NIVEL DE FORMACIÓN:

Poseer Titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

a) Título Universitario de Grado o equivalente, 1 punto.

b) Título Universitario de Diplomatura o equivalente, 0,5 puntos.

c) Técnico Superior, 0,25 puntos, siempre que sea Titulación adicional y distinta a la aportada como requisito para formar parte en las pruebas selectivas.

La puntuación será la que se derive de la acreditación de una titulación superior a la exigida, sin posibilidad de acumular puntuación por diversas titulaciones.

-CURSOS:

Formación recibida: Por cursos relacionados con la plaza objeto de la convocatoria, cuya duración haya sido de 15 horas como mínimo, se valorarán 0,00331 puntos por hora lectiva hasta un máximo de 1 punto.

No se tendrán en cuenta a efectos de valoración los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría de los Cuerpos y Fuerzas de

Presidencia

Seguridad.

Se acreditará mediante certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso o copia compulsada de los mismos, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación.

- OTROS MÉRITOS:

Se valorará con la siguiente puntuación:

1. Felicitación personal, pública o privada (máximo cuatro felicitaciones): 0,1 puntos.
2. Medalla al Mérito Profesional.
 1. Distintivo Rojo: 0,5 puntos.
 2. Distintivo Blanco: 0,3 puntos.
3. Medalla de la Policía Local: 0,4 puntos.
4. Medalla o condecoraciones de otras Instituciones: 0,2 puntos.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 4,5 puntos.

B) FASE DE LA OPOSICION

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

1. Primera prueba: Aptitud Física.

Esta prueba consistirá en la realización por los opositores de los ejercicios físicos que se describen en el Anexo I, siendo cada una de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de “**apto**” o “**no apto**”.

Quando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal Calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, quedando eliminados los que den positivo al consumo de dichas sustancias.

Para la realización de la prueba, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo y entregar al Tribunal un certificado médico con una antigüedad máxima de un mes, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento

Presidencia

supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Para la realización de las pruebas se dotará a los aspirantes de los correspondientes dorsales que permitan su perfecta identificación en todo momento.

Estos ejercicios se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el Anexo I.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

2 . Segunda prueba: Conocimientos.

Constará de dos partes eliminatorias, siendo necesario por tanto, superar la primera parte de la prueba para pasar a la siguiente:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en la contestación por escrito en noventa minutos, a un cuestionario de cien (100) preguntas y 5 de reserva, con un enunciado y cuatro alternativas de respuestas de las que sólo una es verdadera, relacionadas con el temario que figura como Anexo II a la presente convocatoria.

Los errores penalizan conforme a la fórmula siguiente: $A - (E/(n - 1))$, siendo "A" el número de aciertos, "E" el número de errores y "n" el número de alternativas de respuesta.

Cada una de las cien (100) preguntas tienen un valor de 0,1 punto. El Tribunal establece que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos 5 puntos tras la aplicación de la fórmula expresada en el párrafo anterior.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en la resolución de un (1) supuesto práctico cuyo contenido estará relacionado con las funciones propias de la plaza convocada y de las materias establecidas en el temario Anexo II, que se acompaña a las presentes bases. Para su realización se dispondrá de 2 horas, como máximo.

En esta prueba deberá expresarse el material o fuentes de información, criterios de valoración y aplicación del juicio técnico emitido.

Cada uno de los ejercicios de esta fase se valorarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para superar la prueba.

La puntuación final de la segunda prueba será la media de ambas puntuaciones.

Puntuación Final de la fase de Oposición: La puntuación de cada aspirante en la fase de

Presidencia

oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, toda vez que se haya alcanzado, al menos, la puntuación mínima exigida en cada uno de ellos.

C) CALIFICACION FINAL: Será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en la fase de oposición, a la que se sumarán los puntos obtenidos en la fase de concurso. En caso de empate lo resolverá la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y si persiste el empate lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario por haberse de dilucidar la selección o no de los aspirantes, mediante la realización de un nuevo ejercicio teórico a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga a la establecida para la fase de oposición, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aun así persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios cuantos sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite será nulas de pleno derecho.

El Tribunal una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincida con las plazas convocadas serán considerados “aptos” y los demás serán “no aptos”.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de “apto” o “no apto”. Para obtener la calificación de “apto” será necesario alcanzar o superar los mínimos de las pruebas 1º y 2º, y no rebasar las marcas establecidas como máximas para la prueba 3º.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años, de 30 a 34 años, de 35 a 39 años, de 40 a 44 años y de 45 a 49 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 49 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 45 a 49 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo la de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En la prueba de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la

Presidencia

calificación de “apto”.

1. Prueba de potencia de tren superior: Lanzamiento de balón medicinal de 5 kilogramos para los hombres y de 3 kilogramos para las mujeres.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. El aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

| | Grupos de edad | | | | | |
|---------|----------------|---------|---------|---------|---------|---------|
| | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 a 34 | 35 a 39 | 40 a 44 | 45 a 49 |
| Hombres | 5,30 | 5,00 | 4,75 | 4,50 | 4,25 | 4,00 |
| Mujeres | 5,25 | 4,75 | 4,25 | 3,75 | 3,25 | 2,75 |

2. Prueba de fuerza flexora

- Hombres

El aspirante adoptará la posición de suspensión pura con las palmas al frente, brazos totalmente extendidos

Se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimiento de piernas. Se permitirá a los aspirantes soltar las manos alternativamente con objeto de descansar

Presidencia

los brazos.

Las marcas mínimas exigidas para la superación de la prueba son:

| | Grupos de edad | | | | | |
|---------|----------------|---------|---------|---------|---------|---------|
| | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 a 34 | 35 a 39 | 40 a 44 | 45 a 49 |
| Hombres | 8 | 7 | 6 | 5 | 4 | 3 |

- Mujeres

La aspirante adoptará la posición de suspensión pura con las palmas hacia atrás y brazos flexionados.

La ejecución se realizará con los brazos flexionados, piernas totalmente extendidas, pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin contacto con ella.

La medición será manual con crono que se pondrá en funcionamiento en el momento de completar la flexión.

Las marcas mínimas exigidas para la superación de la prueba son:

| | Grupos de edad | | | | | |
|---------|----------------|---------|---------|---------|---------|---------|
| | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 a 34 | 35 a 39 | 40 a 44 | 45 a 49 |
| Mujeres | 46" | 44" | 42" | 40" | 38" | 36" |

Presidencia

3. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará de pie o agachado sin taco.

La medición será manual con crono.

Se permite un solo intento.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

| | Grupos de edad | | | | | |
|---------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 a 34 | 35 a 39 | 40 a 44 | 45 a 49 |
| Hombres | 4 minutos y 5 segundos | 4 minutos y 15 segundos | 4 minutos y 25 segundos | 4 minutos y 35 segundos | 4 minutos y 45 segundos | 4 minutos y 55 segundos |
| Mujeres | 4 minutos y 35 segundos | 4 minutos y 50 segundos | 5 minutos y 5 segundos | 5 minutos y 20 segundos | 5 minutos y 35 segundos | 5 minutos y 50 segundos |

ANEXO II

TEMARIO

1. La Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias

Presidencia

- comunes. La Policía Local: Funciones. Las Juntas Locales de Seguridad.
2. La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
 3. La Policía Judicial. Especial referencia de la Policía Local en el Real Decreto 769/1987, de 19 de julio, sobre Regulación de la Policía Judicial.
 4. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: detención de los menores
 5. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
 6. [Ley Orgánica 2/1.995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.](#)
 7. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.
 8. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
 9. [Potestad normativa de la administración local:](#) Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
 10. [La función pública local: concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.](#)
 11. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I: Reglamento de Venta Ambulante.
 12. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II: Reglamento Regulador de los usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla.
 13. La actividad de la Policía Local como policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones.
 14. La actividad de la Policía Local como policía administrativa IV: La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
 15. Reglamento de la Policía Local de Melilla.
 16. Reglamento para la garantía de la convivencia y protección del espacio urbano de la Ciudad Autónoma de Melilla.
 17. Concepto material de delito. Grados de perfección del delito. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.
 18. Personas criminalmente responsables: autores, cómplices y encubridores. La edad penal y sus efectos.
 19. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
 20. La detención: Concepto y duración. La obligación de detener. Los derechos del detenido. El procedimiento de "Habeas Corpus".
 21. [Delitos contra la Administración Pública.](#)

Presidencia

22. [Atentados contra la Autoridad y sus agentes. Desórdenes públicos.](#)
23. [Homicidio y sus formas.](#) Delito leves contra las personas.
24. Delitos contra el patrimonio.
25. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
26. Drogodependencias. Conceptos de droga, consumidor, métodos de administración, adicción, dependencia, tolerancia, politoxicomanías. Clasificación de las drogas. Últimas tendencias en el consumo de drogas en nuestra sociedad
27. La seguridad. Concepto. Seguridad individual y seguridad colectiva. Seguridad pública y seguridad privada. La inseguridad. Teorías explicativas de la delincuencia: Concepto, modelos explicativos y clases de delincuencia.
28. Delitos contra la seguridad vial.
29. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica
30. Accidentes de circulación: introducción. Definición, tipos, fases y actuaciones de la Policía Local.
31. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
32. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Disposiciones Generales. Régimen competencial. Normas de comportamiento en la circulación.
33. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: autorizaciones administrativas. Infracciones y sanciones, medidas cautelares y responsabilidad.
34. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Procedimiento sancionador y recursos en materia de tráfico.
35. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: De la señalización: normas generales, prioridad entre señales, formato de la señales, clasificación de las señales de circulación y marcas viales.
36. Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores: Clases de permiso de conducción y edad requerida para obtenerlo. Condiciones de expedición de los permisos de conducción. Clases de licencia de conducción y edad requerida para obtenerla.
37. Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos: [ANEXO II: definiciones y categorías de los vehículos](#). Anexo XVIII: colores e inscripciones de la placas de matrícula.
38. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.
39. Deontología policial. Normas que la establecen.
40. [Definición de informática.](#) Definición de un ordenador. Aspecto exterior de un ordenador. Componentes de un PC. [Ficheros \(Sistema Operativo\).](#)

Presidencia

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las “Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla”, publicadas en el B.O.ME. nº 5.000, de 15 de Febrero de 2013 y “Manual de Instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla”, publicado en el B.O.ME. nº 5018, de 19 de abril de 2013.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

PUNTO OCTAVO.- BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN PUESTO DE TRABAJO JEFE SECCIÓN PROTECCIÓN MENORES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS A TRAVÉS DE MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

ACG2018000917.28/12/2018

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A SECCIÓN PROTECCIÓN DE MENORES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS A TRAVÉS DE MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad del siguiente puesto de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Presidencia

| Cod | Denominación | Consej. | Grp | RJ | Formación | Prov. | VPPT | CD |
|------|--|---------------------|-------|----|---|-------|------|----|
| 0612 | Jefe/a Sección Protección de Menores | Bienestar Social | A1/A2 | F | Licenciatura/ Diplomatura Universitaria | CONC | 225 | 26 |

1.- Requisitos Específicos: Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser Funcionario de carrera, propio o transferido, Grupo A1/A2 de cualquier Administración Pública.

b) Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

2.- Procedimiento de provisión:

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria, se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente:

BAREMO DE MÉRITOS:

1.- MÉRITOS ADECUADOS A LA CARACTERÍSTICA DE CADA PUESTO.-

Por cada año desarrollando puestos que impliquen la jefatura respecto de otro personal a su cargo, **1,2 puntos** por año; **0,1 punto** por mes, con un máximo de **10 puntos**.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por el órgano

Presidencia

competente en materia de personal de cada Administración Pública.

2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL:

0,5 puntos por nivel de grado personal consolidado superior al nivel 20, con un máximo de **10 puntos**. Se acreditará mediante certificado del órgano competente en materia de personal de cada Administración Pública.

3.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:

Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, **2 puntos** por año, con un máximo de **20 puntos**. La experiencia se acreditará mediante certificado emitido por el órgano competente en materia de personal de cada Administración Pública.

4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS:

A.- Por cursos específicos recibidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito; **0,1 puntos** por hora de curso, con un máximo de **30 puntos**.

B.- Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

a) Título Universitario de Grado Superior o equivalente, **10 puntos**.

La puntuación por titulación académica, será como máximo de **10 puntos**, computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea.

Presidencia

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

5.- ANTIGÜEDAD:

Por prestación de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla o Administración Pública, como Grupo A1/A2, **0,166 puntos** por mes.

Por prestación de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla o Administración Pública, en Grupos inferiores al puesto convocado, **0,08 puntos** por mes.

La puntuación máxima en este apartado será de **20 puntos**.

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.
Se acreditará mediante certificado del órgano competente en materia de personal de cada Administración Pública.

3.- Puntuación mínima:

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de **30 puntos**.

4.- Composición de la Comisión de Valoración.-

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

Presidencia

5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de Administraciones Públicas, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

6.- Norma final.-

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las “Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2011-2012” publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

PUNTO NOVENO.- BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN PUESTO DE TRABAJO JEFE DE NEGOCIADO DE CONTROL APP Y SUMINISTROS DE COMEDOR SOCIAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

ACG2018000918.28/12/2018

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE NEGOCIADO DE CONTROL APP Y SUMINISTROS DE COMEDOR SOCIAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad de los siguientes puestos de

Presidencia

trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

| Denominación | Consejería | Grp | RJ | Formación | Prov. | VPPT | CD |
|---|------------------|-------|----|---------------------------------|-------|------|----|
| Jefe Negociado de Control APP y Suministros de Comedor Social | Bienestar Social | C1/C2 | F | BUP/ FP2/ Graduado Escolar/ FP1 | CONC | 155 | 18 |

1.- Requisitos Específicos: Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a).- Ser Funcionario de carrera , propio o transferido, Grupo C1/C2 de la Ciudad Autónoma de Melilla, o personal laboral fijo que le sea de aplicación la Disposición Transitoria 2ª del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

c) Estar en posesión de la acreditación de APP (Sistema de Análisis de Peligro y Puntos Críticos de Control).

2.- Procedimiento de provisión:

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria, se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente:

BAREMO DE MÉRITOS:

1.- MÉRITOS ADECUADOS A LA CARACTERÍSTICA DE CADA PUESTO.-

Presidencia

Por cada año desarrollando puestos que impliquen la jefatura respecto de otro personal a su cargo, **1,2 puntos** por año; **0,1 punto** por mes, con un máximo de **10 puntos**.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL:

0,5 puntos por nivel de grado personal consolidado, con un máximo de **10 puntos**. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:

Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, **2 puntos** por año, con un máximo de **20 puntos**. La experiencia se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS:

A.- Por cursos específicos recibidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito; **0,1 puntos** por hora de curso, con un máximo de **30 puntos**.

B.- Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

a) Título Universitario de Grado o equivalente, **10 puntos**.

b) Título Universitario de Diplomatura o equivalente, **5 puntos**.

La puntuación por titulación académica, será como máximo de **10 puntos**, computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea.

Presidencia

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

5.- ANTIGÜEDAD:

Por prestación de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla o Administración Pública, como Grupo C1/C2 , **0,166 puntos** por mes.

Por prestación de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, en Grupos inferiores al puesto convocado, **0,08 puntos** por mes.

La puntuación máxima en este apartado será de **20 puntos**.

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al mes. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- Puntuación mínima:

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de **30** puntos.

4.- Composición de la Comisión de Valoración.-

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de

Presidencia

Administraciones Públicas, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

6.- Norma final.-

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las “Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2011-2012” publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

PUNTO DÉCIMO.- BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE NEGOCIADO DE MEDIDAS JUDICIALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

ACG2018000919.28/12/2018

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE NEGOCIADO DE MEDIDAS JUDICIALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad de los siguientes puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

| Denominación | Consejería | Grp | RJ | Formación | Prov. | VPPT | CD |
|--------------|------------|-----|----|-----------|-------|------|----|
|--------------|------------|-----|----|-----------|-------|------|----|

Presidencia

| | | | | | | | |
|--------------------------------------|------------------|-------|---|----------------------------|-----------|-----|----|
| Jefe Negociado de Medidas Judiciales | Bienestar Social | C1/C2 | F | BUP/ Graduado Escolar/ FP1 | FP2/ CONC | 155 | 18 |
|--------------------------------------|------------------|-------|---|----------------------------|-----------|-----|----|

1.- Requisitos Específicos: Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a).- Ser Funcionario de carrera , propio o transferido, Grupo C1/C2 de la Ciudad Autónoma de Melilla, o personal laboral fijo que le sea de aplicación la Disposición Transitoria 2ª del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

2.- Procedimiento de provisión:

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria, se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente:

BAREMO DE MÉRITOS:

1.- MÉRITOS ADECUADOS A LA CARACTERÍSTICA DE CADA PUESTO.-

Por cada año desarrollando puestos que impliquen la jefatura respecto de otro personal a su cargo, **1,2 puntos** por año; **0,1 punto** por mes, con un máximo de **10 puntos**.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

Presidencia

2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL:

0,5 puntos por nivel de grado personal consolidado, con un máximo de **10 puntos**. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:

Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, **2 puntos** por año, con un máximo de **20 puntos**. La experiencia se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS:

A.- Por cursos específicos recibidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito; **0,1 puntos** por hora de curso, con un máximo de **30 puntos**.

B.- Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

a) Título Universitario de Grado o equivalente, **10 puntos**.

b) Título Universitario de Diplomatura o equivalente, **5 puntos**.

*La puntuación por titulación académica, será como máximo de **10 puntos**, computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea.*

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

Presidencia

5.- ANTIGÜEDAD:

Por prestación de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla o Administración Pública, como Grupo C1/C2 , **0,166 puntos** por mes.

Por prestación de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, en Grupos inferiores al puesto convocado, **0,08 puntos** por mes.

La puntuación máxima en este apartado será de **20 puntos**.

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.
Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- Puntuación mínima:

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de **30** puntos.

4.- Composición de la Comisión de Valoración.-

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de

Presidencia

Administraciones Públicas, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

6.- Norma final.-

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las “Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2011-2012” publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO

PUNTO UNDÉCIMO.- ANULACION ACUERDO CONSEJO GOBIERNO DE CONCESION DE LICENCIA PARA CENTRO DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA EN ACUARTELAMIENO GABRIEL DE MORALES.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Fomento, que literalmente dice:

ACG2018000920.28/12/2018

PROPUESTA DE LA CONSEJERIA DE FOMENTO AL CONSEJO DE GOBIERNO

EXPEDIENTE: 2267/2018

ASUNTO: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR CON PROYECTO DE EJECUCIÓN VISADO

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

PROMOTORA: MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE (CIF-S2818001-F)

SITUACIÓN: PARCELA EQ-1 DE UA-42 “GABRIEL DE MORALES”

REFERENCIA CATASTRAL: 4756101WE0045N0001IJ

I.- Se ha detectado error administrativo en la tramitación de la concesión de Licencia de Obra Mayor en el expediente de referencia 2267/2018, relativo a Construcción de CENTRO DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA, sito en la PARCELA EQ-1 DE LA UNIDAD DE ACTUACION 42 (U.A.-42 PGOU), GABRIEL DE MORALES, promovido por el Ministerio de Educación, cultura y Deporte.

Remitido expediente al Consejo de Gobierno de la CAM, en sesión ejecutiva ordinaria de fecha 7 de diciembre de 2018, se adoptó el acuerdo registrado al número 2018000871.

Presidencia

II.- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de distribución de competencias aprobado por el Consejo de Gobierno, en sesión de 30/09/2016, la aprobación de las licencias de obra con presupuesto superior a un millón de euros, es competencia del Consejo de Gobierno.

Esta competencia será la referida a las licencias urbanísticas que se otorgan a los proyectos básicos (o básico y de ejecución), siendo expedidas las licencias de obra al proyecto de ejecución, con independencia de su cuantía por el Consejero de Fomento, ya que estos proyectos, por su naturaleza, no pueden modificar las determinaciones urbanísticas del proyecto básico.

III.- En atención a lo indicado, el Acuerdo del Consejo de Gobierno referido en el punto I (acuerdo de fecha 07/12/2018) no debió ser remitido para su aprobación al Consejo de Gobierno, ya que su competencia, por referirse a un proyecto de ejecución, corresponde a la Consejería de Fomento.

A la vista de lo anterior se propone se remita expediente al CONSEJO DE GOBIERNO para la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se anule el acuerdo adoptado por ese organismo en sesión de fecha 7 de diciembre actual, relativo a la concesión de la licencia de obra al proyecto de ejecución para la Construcción de CENTRO DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA, sito en la PARCELA EQ-1 DE LA UNIDAD DE ACTUACION 42 (U.A.-42 PGOU), GABRIEL DE MORALES, promovido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

SEGUNDO.- Que por la consejería de Fomento, Dirección General de Vivienda y Urbanismo, se realicen los trámites necesarios para la concesión de la licencia de obra solicitada

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PRORROGA A LA MERCANTIL TRAGSA, FINALIZACIÓN EJECUCIÓN OBRAS REPARACIÓN FACHADA ESTE GRUPO AVERROES.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Fomento, que literalmente dice:

ACG2018000921.28/12/2018

I.- OBJETO DE LA PROPUESTA.-

Por la Mercantil TRAGSA se ha solicitado, como medio propio de la CAM a la que se le ha encomendado el encargo de ejecutar la rehabilitación de la fachada Este de los Bloques 7, 11, 13 y 15 del Grupo Averroes, una petición de prórroga del referido encargo, por un Mes más.

La petición se ha registrado con fecha 14/12/2018.

II.- ANTECEDENTES.-

Por el Consejo de Gobierno de la CAM, en sesión de fecha 24/08/2018, se aprobó, a propuesta de la Consejería de Fomento, el encargo de ejecución de las obras de reparación de la fachada Este de los bloques 7, 11, 13 y 15 de la Urbanización Averroes a la mercantil TRAGSA.

Presidencia

La notificación del encargo se efectuó con fecha 29 de agosto de 2018, dándose inicio a los trabajos el mismo día.

El Encargo se aprobó con un plazo de ejecución de Cuatro Meses, por lo que el plazo de finalización es el 29/12/2018.

III.- SOLICITUD DE PRÓRROGA.-

a) En la solicitud de prórroga de TRAGSA se acompaña un informe de la Dirección Facultativa en el que se argumenta lo siguiente:

- En las actuaciones que actualmente está llevando a cabo EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), se ha detectado en las plantas 1º y 2º del bloque 13 un importante desplome de la hoja exterior de fachada. La magnitud del desplome de este tramo de fachada hace inviable la ejecución de los tramos superiores garantizando la seguridad y estabilidad de la reconstrucción de la hoja exterior.

Por ello, se deberán llevar a cabo actuaciones de demolición y reconstrucción de la hoja exterior de fachada de las plantas inferiores del bloque 13 que presentan desplomes, antes de continuar con la reconstrucción del cerramiento del resto de las plantas.

La demolición y reconstrucción de la fachada de las plantas inferiores del bloque 13 se llevará a cabo siguiendo el procedimiento definido en el proyecto original.

IV.- ANÁLISIS DE LA PROPUESTA.-

Emitido informe por la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, se argumenta lo siguiente: *“Atendiendo a la justificación de la propuesta de prórroga, al informe técnico favorable de la Dirección Facultativa, y teniendo en cuenta que por esta Consejería se ha autorizado la redacción de un proyecto modificado que, además de la demolición de las plantas 1 y 2 de la fachada Este del Bloque 13 recoja otras actuaciones, como la consolidación de las plantas inferiores de los bloques 11 y 15 (que no eran objeto de actuación en este proyecto pero que, atendiendo al grado de desplome y riesgo de derrumbe de las plantas 1ª y 2ª de la fachada Este del Bloque 13, aconsejan actuar urgentemente en los niveles 1º, 2º y 3º de la fachada Este del bloque 11 y en los niveles 1º y 2º de la fachada Este del Bloque 15), se considera que la solicitud de prórroga de Un Mes, siendo la nueva fecha de finalización el 29 de enero de 2019, está convenientemente justificada.*

Debe indicarse que la consolidación de las primeras plantas de los bloques 11, 13 y 15, estaban incluidas en el Segundo Proyecto de Reparación de la Urbanización Averroes, pero el estado de las mismas, y considerando el ahorro que supone hacerlo en este momento, aprovechando el andamiaje para la actuación del resto de plantas, aconseja adelantarlo.”

La solicitud de prórroga conlleva la finalización del encargo en un ejercicio

Presidencia

presupuestario distinto al previsto inicialmente, por lo que la aprobación del mismo se deberá condicionar a la existencia de la suficiente cobertura presupuestaria.

De conformidad con lo expuesto, se considera justificada la solicitud de prórroga por un Mes, del plazo de ejecución del Encargo a TRAGSA de las obras de reparación de la fachada Este de los Bloques 7, 11, 13 y 15 de la Urbanización Averroes, por lo que éste finalizaría el 29 de enero de 2019.

La ampliación de plazo se concederá condicionada a la necesaria cobertura presupuestaria en el ejercicio 2019 (en el que finalizaría el encargo), bien mediante el mecanismo de incorporación del crédito, bien con financiación de la partida correspondiente a esta actuación en el año 2019.”

V.- PROPUESTA.-

A la vista de la petición efectuada por la mercantil TRAGSA, teniendo en cuenta los informes favorables de la Dirección Facultativa y de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, a ese Consejo se Propone la Adopción del siguiente Acuerdo:

UNO.- Otorgar una prórroga de un Mes a la mercantil TRAGSA, para la finalización del encargo de ejecución de las obras de reparación de la fachada Este de los Bloques 7,11,13 y 15 del Grupo de Viviendas Averroes, con lo que el nuevo plazo del Encargo será de CINCO MESES, finalizando el 29 de enero de 2019.

DOS.- La ampliación de plazo se condiciona a la necesaria cobertura presupuestaria en el ejercicio 2019 (en el que finalizaría el encargo), bien mediante el mecanismo de incorporación del crédito, bien con financiación de la partida correspondiente a esta actuación en el año 2019.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- CONVENIO COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN MUSICAL Y CULTURAL AMAZIGH.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Cultura y Festejos, que literalmente dice:

ACG2018000922.28/12/2018

La abajo firmante, solicita al Consejo de Gobierno de esta Ciudad, la aprobación del Convenio Nominativo de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la ASOCIACIÓN MUSICAL Y CULTURAL AMAZIGH por un importe de 50.000 €(CINCUENTA MIL EUROS) y que tiene como objeto la realización del Proyecto “Aprende el Tamazight cantando”, que

Presidencia

permitirá conocer y dominar la lengua Amazigh, utilizando la música y las canciones como método didáctico.

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D. [REDACTED]
[REDACTED].- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Seguridad Ciudadana, que literalmente dice:

ACG2018000923.28/12/2018

PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

Vista PROPUESTA del Sr. Instructor, de fecha 04/12/2018, que textualmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Examinada la reclamación de responsabilidad patrimonial de D. [REDACTED] [REDACTED] con entrada en el Registro General el día 26 de julio de 2018, (anotación 2018073470), de **Responsabilidad Patrimonial por daños sufridos por herida en el pie izquierdo cuando transitaba a pie por la calle Acera Negrete el 22 de julio de 2018 sobre las 22:30 horas, con un saliente de una señal vertical que se encontraba partida por su base** y, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 26 de julio de 2018 tiene entrada en el Registro General escrito de D. [REDACTED] [REDACTED], con domicilio a efectos de notificaciones en la Ciudad de Melilla en la [REDACTED], instando procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, por los daños sufridos al cortarse en el pie izquierdo cuando transitaba a pie por la calle Acera Negrete el 22 de julio de

Presidencia

2018 sobre las 22:30 horas, con un saliente de una señal vertical que se encontraba partida por su base

A esta reclamación acompaña

-Solicitud

-Fotocopia del DNI

-Tres fotografías

-Copia del informe clínico de Urgencias del Hospital Comarcal

-Copia Atestado Policía Local, de fecha 23/07/2018 (exp. 258/18)

Segundo.- El Grupo de Atestados informa de lo siguiente:

Que **comparece** el Sr. [REDACTED] el día 23 de julio a las 17:34 horas y **manifiesta**:

Que sobre las 22:30 horas del día 22 de julio de 2018 mientras circulaba por la acera del margen izquierdo, según el sentido de la marcha de los vehículos, por la calle Acera del Negrete dirección al autolavado El Triángulo, no se percató de la existencia del saliente cortante de una señal vertical, la cual estaba partida por su base, situada frente al núm. 2 de dicha vía, produciéndole un corte en el pie izquierdo.

(...)

Momentos después se personó en el lugar una dotación del 061 quien lo trasladó al Servicio de Urgencias del Hospital.

Hizo entrega en dichas dependencias del correspondiente parte facultativo, en el cual en el apartado de exploración física, se expresa: **herida superficial en lado externo de dorso de pie izquierdo. Movilidad y sensibilidad de los dedos. No afectación de tendones y vasos. Y en el apartado de Tratamiento y Evolución: sutura de herida, recuerdo de toxoide antitetánico y retirada de puntos de 7 a 10 días.**

El lesionado fue informado por el Equipo Instructor de las acciones civiles que pudiera ejercitar por los hechos acaecidos.

Tercero.- El día 4 de agosto de 2018 el Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana emite Orden nº 697 para dar inicio al expediente de responsabilidad patrimonial por los presuntos daños

Presidencia

ocasionados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y nombra como Instructor del mismo a D. [REDACTED]. Concediendo así mismo un plazo al interesado de 10 días para alegaciones, documentos o información conveniente a su derecho y proponga cuantas pruebas sean pertinentes para el reconocimiento del mismo.

Cuarto.- Con fecha 23 de agosto de 2018 se solicita informe a INGESA, sobre si el interesado solicitó la presencia de una dotación del 061 a la calle Acera Negrete, según lo declarado por el mismo. Con fecha 6 de septiembre tiene entrada informe donde se acompaña el parte de incidencia en el que consta que llamó la madre del paciente (a las 22:46 horas), comunicando que se había cortado con una farola rota y que sangraba mucho.

Quinto.- El 24 de agosto se solicitó informe al 112 para que comunicara si con anterioridad a la fecha del accidente tuvo lugar alguna llamada informando la rotura de la señal vertical a la altura del nº 2 de la calle Acera Negrete.

Con fecha 27 de agosto de 2018 el Coordinador del 112 informa que en los servicios telefónicos dependientes de la Consejería (112, 092 y 080) ha comprobado que desde el 01/06/2018 hasta el 22/07/2018 no se ha registrado ninguna incidencia en la zona de calle Acera Negrete.

Sexto.- El 23/08/2018 se solicita informe de acuerdo con el artíc. 81 de la Ley 39/2015 al Servicio de Vialidad de la Policía Local para que comunique si tenían conocimiento previo de la existencia de la señal vertical partida por su base.

Con fecha 27/08/2018 este Servicio informa que comprobado sus archivos no tienen noticias de la incidencia. Seguidamente se lo ponen en conocimiento a la empresa VILSE para su reparación.

Séptimo.- Con la misma fecha se solicita al Grupo de Atestados la remisión de copia del expediente nº 258/18.

Con fecha 28/08/2018 se remite copia del expediente de atestados donde figura la Diligencia de Inspección ocular más dos fotografías: “...la señal de tráfico se encuentra partida por su base, tirada sobre la acera del margen derecho de la vía, según el sentido de la marcha del sentido de los vehículos, la cual posee en un extremo una arista cortante peligrosa para los viandantes de la zona”.

Octavo.- Con fecha 05/09/2018 se solicita al interesado informe pericial de valoración que especifique las lesiones ocasionadas así como la valoración económica. Con fecha 02/10/2018, aporta un Dictamen Médico Pericial que obra en el expediente, sin valoración económica, por lo que se le vuelve a requerir para que

Presidencia

aporte la mencionada valoración económica

El 09/11/2018 **presenta** el mismo **Dictamen con una valoración que asciende a 5.949,41 €**

(CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNCIMOS), desglosado de la siguiente forma:

- **20 días de perjuicio personal básico, a 30,56 €/día, hace un total de +614,20€**
- **10 días de perjuicio personal particular moderado, a 52,96€/día, 529,60€**
- **Como secuela permanece un perjuicio estético ligero, para 18 años, que valora con cinco puntos y supondría el importe de 4.808,61€**

Y No propone que se practique otro tipo de prueba.

Noveno.- La Ciudad Autónoma tiene contratada con la Empresa VILSE, S.L. un Servicio de Conservación y Mantenimiento de la señalización horizontal y vertical en las vías públicas de la C.A.M., en cuyos pliegos de condiciones técnicas se establece que dentro de los trabajos especiales, incidencias:

“Son aquellas que como consecuencia de la realización diaria de las rutas de trabajo, son detectadas por el Servicio de inspección del adjudicatario...”

De lo que se deduce que el adjudicatario debe realizar una función de control preventivo para detectar posibles incidencias en la señalización y por ello se le exige en los PPT que deben disponer de un seguro de responsabilidad civil para responder ante cualquier negligencia que se pudiera derivar de su trabajo y por la que la Ciudad Autónoma fuera declarada responsable subsidiario. La póliza en cuestión deberá estar en vigor como condición previa al inicio del Servicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Competencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 apartado 20 y el art. 111 del Reglamento de

Presidencia

Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y la normativa patrimonial y de régimen local, resulta competente el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial.

SEGUNDO.- Normativa de aplicación

El principio de responsabilidad de la Administración adquirió rango constitucional al acogerse en los artículos 9.3 y 106.2 de la Constitución el citado principio y, en el segundo de los preceptos enumerados se prescribe que *“los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”*.

Las previsiones constitucionales citadas en el párrafo anterior han sido objeto de tratamiento normativo. Actualmente, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Título Preliminar, Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, en su art. 32.1 dice: “Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 32, se dice: “En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable **económicamente** e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.

TERCERO.- No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.

Presidencia

- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto éste que sí impone la obligación de indemnizar.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Toda vez que se han examinado las pruebas y los elementos determinantes de la responsabilidad patrimonial exigidos por la Ley, este instructor entiende que queda probada la Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido.

SEGUNDA.- No obstante, en cuanto a la **valoración económica del daño, se considera excesiva, dado que según consta en el informe de Urgencias dentro del apartado de Exploración Física, figura la descripción de “Herida superficial en lado externo de dorso de pie izquierdo.** Movilidad y sensibilidad de los dedos. No afectación de tendones y vasos. Y en el apartado de Tratamiento: Curas con Betadine y retirada puntos en siete-diez días.

Y el informe pericial aportado por el interesado valora el perjuicio de los diez días (días de reposo con puntos de sutura y curas diarias), en la cantidad de 529,60 €. Y también valora un perjuicio de 20 días más hasta el final del proceso curativo, en la cantidad de 611,20€ y establece en cuanto al perjuicio patrimonial que no tiene lucro cesante. (Al tener 18 años no justifica que realice ninguna actividad retribuida). Y por otro lado también viene a pedir 4.808,61€ por una secuela que le produce un perjuicio estético ligero.

TERCERA.- Este Instructor considera que a la vista de los documentos que obran en el expediente, se debe **indemnizar a D. [REDACTED] con la cantidad de 529,60€ (QUINIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS)**, correspondiente a los diez días de reposo con puntos de sutura y no procediendo las demás cantidades solicitadas por la levedad de la lesión producida y que la secuela no se considera que produzca ningún perjuicio estético dado que se encuentra en el dorso del pie.

CUARTA.- Existe **Retención de Crédito**, nº documento 120180001**22462**, de fecha 28/11/2018, por importe de 529,60 €, en la Partida 00/92002/22604 (GASTOS SEGUROS Y ACTUACIONES

Presidencia

JUDICIALES)

PROPUESTA

Este Instructor considera que a la vista de los documentos que obran en el expediente, **se debe estimar parcialmente la reclamación formulada por D. [REDACTED]**, por daños sufridos por herida en el pie izquierdo cuando transitaba a pie por la calle Acera Negrete, al cortarse con un saliente de una señal vertical que se encontraba partida por su base, a la altura del nº 2 de dicha vía e **indemnizar con la cantidad de 529,60€, correspondiente a los diez días de reposo con puntos de sutura y no procediendo las demás cantidades solicitadas por la levedad de la lesión producida y que la secuela no se considera que produzca ningún perjuicio estético dado que se encuentra en el dorso del pie.**

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente.”

Por lo expuesto,

VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno de la Ciudad:

PRIMERO: estimar parcialmente la reclamación formulada por D. [REDACTED], por daños sufridos en el pie izquierdo cuando transitaba por la calle Acera Negrete, al cortarse con un saliente de una señal vertical que se encontraba partida por su base, a la altura del nº 2 de dicha vía e **indemnizar con la cantidad de 529,60€ (QUINIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS), correspondiente a los diez días de reposo con puntos de sutura y no procediendo las demás cantidades solicitadas por la levedad de la lesión producida y que la secuela no se considera que produzca ningún perjuicio estético dado que se encuentra en el dorso del pie.**

SEGUNDO: Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno, acuerda aprobar las siguientes propuestas:

Presidencia

PRIMERO.- Por parte de la Dirección General de Sanidad y Consumo de la Consejería de Presidencia y Salud Pública se está llevando a cabo la realización de un Contrato Mayor de Servicios denominado “**CONTRATACIÓN MAYOR DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL ANUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO**” A ADJUDICAR POR NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.-

El Consejo de Gobierno acuerda dejar el asunto sobre la mesa.

ACG@@NumeroResolucion.

SEGUNDO- APTOBACION DE GASTO PLURIANUAL Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE LA ENCOMIENDA DE GESTION A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA LA INVESTIGACIÓN Y ESTUDIO DEL FENÓMENO DE LOS MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Bienestar Social, que literalmente dice:

ACG2018000924.28/12/2018

AUTORIZACIÓN DE GASTOS PLURIANUAL Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA para la promover la encomienda de gestión de la “Investigación y estudio del fenómeno de los menores extranjeros no acompañados”, con cargo a la Aplicaciones Presupuestarias y por los importes que a continuación se detallan:

- **Aplicación Presupuestaria:** 05/23101/22799.

Importe: 140.000,00 € (CIENTO CUARENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS).

- **Existencia de Crédito:** Pendiente de informe de Intervención desde el 21/12/2018

| EJERCICIO ECONÓMICO | PERIODO | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE TOTAL (€) - IPSI INCLUIDO |
|--------------------------|-------------------------|---------------------------|-----------------------------------|
| Ejercicio Económico 2019 | 01/01/2019 - 31/12/2019 | 05/23101/22799 | 35.000,00 € |
| Ejercicio Económico 2020 | 01/01/2020 - 31/12/2020 | 05/23101/22799 | 35.000,00 € |
| Ejercicio Económico 2021 | 01/01/2021 - 31/12/2021 | 05/23101/22799 | 35.000,00 € |
| Ejercicio Económico 2022 | 01/01/2022 - 31/12/2022 | 05/23101/22799 | 35.000,00 € |

Presidencia

| | | | |
|--------------|--|--|---------------------|
| Total | | | 140.000,00 € |
|--------------|--|--|---------------------|

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las trece y cincuenta, formalizándose de ella la presente Acta, que firma el Excmo. Sr. Presidente, conmigo, la Secretaria acctal, de lo que doy fe.

El Presidente

P.A .La Secretaria Técnica de
Economía, Empleo y Administraciones Públicas.A

Documento firmado
electrónicamente por JUAN JOSE
IMBRODA ORTIZ

Documento firmado
electrónicamente por GEMA
VIÑAS DEL CASTILLO

11 de Enero de 2019
C.S.V. [REDACTED]

11 de Enero de 2019
C.S.V. [REDACTED]